



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA JURIDICA. La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA, es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 2°. RAZON SOCIAL. La entidad se denomina ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA", y podrá usar la sigla ASURQUINOVA.

ARTÍCULO 3°. INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA", está integrada por los municipios del Quindío de Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao. A ella podrán sumarse voluntariamente los municipios que así lo deseen, en cuanto cumplan los requisitos de ley, y en la medida en que la Asamblea de Socios de la Asociación acepte la petición.

ARTICULO 4°. DOMICILIO Y SEDE. La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá su sede durante el primer año de funcionamiento, en el municipio de Buenavista, y luego cambiará alternativamente cada año por orden alfabético.

PARÁGRAFO: Si bien el Municipio de Buenavista es la sede de la Asociación ello no es obstáculo para que algunas sesiones se puedan realizar en otros municipios de la Asociación o en el Lugar que la Asamblea de Socios lo decida.

ARTÍCULO 5°. OBJETO. La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá por objeto:

- Lograr la concertación de esfuerzos estatales e institucionales, sociales, políticos y gremiales, para impulsar la ejecución de los Ejes Estratégicos de la Asociación.
- Impulsar la filosofía de la asociatividad, la planeación integral del desarrollo y del ordenamiento territorial, con visión de mediano y largo plazo y con enfoque territorial.
- Garantizar la ejecución asociada del Plan Estratégico de la Asociación y demás planes y programas de desarrollo integral, que eleven la calidad de vida de los habitantes de las entidades territoriales asociadas.
- Promover la participación social y la gobernanza en cuanto mandato constitucional y estrategia para la construcción social del territorio lo mismo que para lograr los propósitos de la Asociación.
- Propiciar la protección y conservación del Paisaje Cultural Cafetero, el desarrollo ambiental, político, económico, social y cultural de los municipios asociados, así como la prestación oportuna y de calidad de los servicios a su cargo;
- Acoger y poner en práctica la Política Nacional de Cambio Climático, lo mismo que la normatividad existente para la Gestión del Riesgo de Desastres.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

PARAGRAFO. En cumplimiento de su objeto social la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA, podrá firmar y ejecutar convenios con entidades públicas o privadas del orden local, regional, nacional o internacional, contratar firmas especializadas y personal idóneo que potencie su capacidad de gestión en el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 6°. COMPETENCIA. La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá competencia sobre todo el territorio de los municipios que la integran. La Asociación de Municipios es una autoridad administrativa y en tal sentido, posee las potestades y atributos que el ordenamiento jurídico ha previsto para este tipo de esquemas asociativos.

ARTÍCULO 7° ALCANCE Y FINALIDADES. La Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca tendrá los siguientes alcances temáticos y finalidades:

- A-. Propender por la protección, promoción y conservación del Paisaje Cultural Cafetero, del medio ambiente, la biodiversidad y el agua, promover el desarrollo sostenible, coadyuvar al logro de los objetivos de sostenibilidad (ODS) y promover su aprovechamiento conforme a la legislación ambiental, a la política nacional y a los acuerdos internacionales.
- B-. Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito local y regional, en cumplimiento de funciones administrativas propias.
- C-. Integrar los respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral regional, sin que ello signifique dejar de lado los asuntos locales.
- D-. Promover la adopción y ejecución de Contratos Plan como herramienta de planeación y gestión para la articulación al Plan Nacional de Desarrollo, a los Planes Departamentales y municipales de Desarrollo, e instrumento expedito para focalizar recursos de financiación disponibles para la estructuración y ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial en procura del desarrollo regional, la generación de un mayor impacto de las inversiones públicas en las regiones, el cierre de brechas regionales, así como la creación de condiciones favorables para el escenario del postconflicto, atendiendo las prioridades y particularidades del territorio de cada sector y región.
- E-. Promover la participación de la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales contemplados en el Sistema Nacional Ambiental conforme a las normas que regulan la materia.
- F-. Gestionar recursos de cooperación pública y privada, del orden local, regional, nacional e internacional, constituir alianzas estratégicas y/o asociaciones público privadas, para el desarrollo de proyectos estratégicos de esta Asociación.
- G-. Formular, gestionar y ejecutar proyectos que sean de interés de la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, a partir de las competencias propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos asociativos permitidos por la normatividad vigente.
- H-. Formular, adoptar, ejecutar, monitorear, evaluar y rendir cuentas del Plan Estratégico de la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, y de los



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

programas y proyectos que se ejecuten.

I-. Promover el establecimiento de un Banco de Proyectos y un Banco de tierras para el desarrollo de los proyectos de impacto regional. (Zonas de reserva ambiental, p/e., planes de vivienda, escenarios deportivos)

J-. Participar asociada y prospectivamente en los procesos de desarrollo y de ordenamiento territorial de la ASOCIACIÓN, lo mismo que en procesos similares de la Región Administrativa y de Planificación del EJE CAFETERO y de la Región Administrativa y Planificación del PACÍFICO, conforme a las normas y a las competencias establecidas por la Constitución y la Ley.

K-. Ejecutar asociativamente planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, de los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales, mediante la celebración de convenios, contratos plan, contratos interadministrativos, o APP'S de naturaleza pública o privadas.

L-. Promover la capacitación, organización y fortalecimiento institucional y administrativo de los municipios que conforman la Asociación, mediante la formulación de política y proyectos pertinentes, promoción de prácticas éticas, de eficiencia y eficacia administrativa, mediante asistencia técnica de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, convenios, asesorías y proyectos de inversión para el logro de dicha finalidad.

M-. Liderar procesos de cambio político, social, económico, ambiental y cultural de los municipios que integran la Asociación, lo mismo que la defensa del territorio, de su identidad y de sus recursos naturales con criterio de sostenibilidad.

N-. Promover el desarrollo económico y social de la región y los procesos de emprendimiento, para generar empleo, seguridad social y bienestar general, mediante la ejecución de la política promovida por el Estado, convenios, contratos y proyectos productivos.

Ñ-. Promover en la territorialidad de la Asociación, la paz, la igualdad, la inclusión social, la democracia, el respeto a los derechos humanos, lo mismo que las políticas públicas para el postconflicto, el cierre de brechas sociales, y la consolidación de la paz.

O-. Acoger y promover el mandato constitucional de la participación social, para vincular a los actores regionales en los procesos de construcción, desarrollo y sostenibilidad de la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca.

P-. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, así como las competencias que le deleguen los entes territoriales dentro de las señaladas en el Convenio Interadministrativo de creación de la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, o en los estatutos de la misma.

PARAGRAFO: El ejercicio de los anteriores alcances y finalidades se llevará a cabo respetando la autonomía y las competencias municipales de los asociados, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8° REQUISITOS PARA OPTAR LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

1° Presentación de solicitud escrita dirigida a la Asamblea General de Socios de la Asociación, acompañada de los documentos correspondientes, en particular de la facultad otorgada al alcalde por el Concejo Municipal para hacer parte de la Asociación, lo mismo que de la sustentación de la conveniencia y del cumplimiento de los requisitos de ley.

2° Expresar por escrito el deseo manifiesto de ingresar a la Asociación, acoger los objetivos y finalidades y acoger y cumplir los Estatutos.

3° Pagar la cuota de admisión cuyo monto será establecido por la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 9°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los Asociados:

- 1-. Comprometerse solidariamente con la Asociación, su objeto y sus finalidades.
- 2-. Aceptar y cumplir las decisiones de las autoridades de la Asociación y acoger en todos sus aspectos la normatividad señalada en los Estatutos de la Asociación.
- 3-. Abstenerse de ejecutar actos, acciones u omisiones que afecten la estabilidad y el buen nombre de la Asociación de Municipios.
- 4-. Atender las disposiciones legales y reglamentarias.
- 5-. Acoger en todas sus partes lo señalado por los Estatutos

Son derechos de los asociados:

- 1-. Participar solidariamente en las actividades de la Asociación y recibir los beneficios que se deriven de sus ejecuciones.
- 2-. Asumir una conducta propositiva en cuanto se refiere a la presentación de ideas, programas y proyectos que dinamicen la Asociación de Municipios.
- 3-. Los demás que se desprendan de los estatutos, objeto social y finalidades de la Asociación.

CAPÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 10°. RÉGIMEN JURÍDICO. La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de su objeto social, sus funciones y demás cometidos misionales.

- 1-. La Constitución Política, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – Ley 1454 de 2011-, la Ley 136/94, artículos 148-153; Ley 489/98, artículo 95; Ley 614/00; artículos 1-6; Ley 617/00, artículo 18; Ley 715/01, art 88; Ley 1551/12, art 4; Ley 1454/11, art 14. Las demás las leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, el Convenio de su creación y los presentes estatutos.
- 2-. Los actos que emita estarán sometidos a lo dispuesto en el Código General del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 3-. El régimen de contratación será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

4-. El estatuto de presupuesto será adoptado por la Asamblea de Socios de la Asociación, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

5-. En los aspectos no regulados el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, en cuanto sea compatible con su naturaleza.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, estará dirigida y administrada por: La Asamblea General de Socios, por una Junta Administradora, elegida por la Asamblea, y por un Director Ejecutivo designado por la Junta, quien será el Representante Legal de la entidad.

PARÁGRAFO: La Asociación de Municipios podrá contar según determinación de la Asamblea General de socios y de la Junta Administradora con un Consejo Técnico Asesor y un Comité de Participación Ciudadana, los cuales serán reglamentados por la Junta Administradora.

ARTÍCULO 12° ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. Es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los alcaldes de los municipios que constituyen la Asociación.

ARTÍCULO 13° ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

1. Elegir a los miembros de la Junta Administradora de acuerdo a los estatutos
2. Aprobar el Plan Estratégico de la Asociación, el cual tendrá una duración de tres periodos constitucionales de los Alcaldes.
3. Aprobar el reglamento de los aportes a cargo de las entidades territoriales, determinar la cuantía de los mismos y las condiciones para que sean transferidos a la Asociación.
4. Reglamentar y fijar el valor que la entidad puede percibir por la explotación de sus bienes y servicios.
5. Aprobar el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de cada vigencia
6. Aprobar el reglamento interno de la Junta Administradora
7. Determinar las prioridades en inversión, atención y prestación de servicios.
8. Aprobar la reforma del presente convenio y de los estatutos
9. Autorizar empréstitos o celebración de contratos y enajenaciones de bienes de conformidad con el Manual de Contratación de la Asociación.
10. Determinar la planta de personal, su nomenclatura, clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les corresponda, de conformidad con la ley 4° de 1992, y los decretos que para el efecto expida el Presidente de la República, además de que no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijados para los gastos de personal en el presupuesto de la Asociación.
11. Autorizar la participación de la Asociación en otros esquemas asociativos previo a la realización de estudio de legalidad o conveniencia/inconveniencia.
12. Autorizar la supresión, terminación y liquidación de la entidad, decisión que debe ser aprobada por la asamblea General de socios.

ARTÍCULO 14°. SESIONES

La Asamblea General de Socios sesionará ordinariamente dos veces al año, una el primer día del mes de febrero, y la otra en agosto; y extraordinariamente cuando la junta administradora o



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

un número superior a 3 socios la convoquen. Las reuniones podrán hacerse válidamente en la sede de la Asociación, en cualquiera de los municipios que la integran, o de manera virtual utilizando el medio que posibilite la participación simultánea de los miembros de la asamblea.

ARTÍCULO 15°. SOBRE EL QUORUM

El quorum para deliberar y decidir en las reuniones de la Asamblea lo constituye la mitad más uno de sus miembros el cual será suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas. De esta regla se exceptúan las decisiones relacionadas con la aprobación y cambio de estatutos, cambio de domicilio, exclusión de un afiliado, y disolución y liquidación de la asociación para lo cual se requerirá por lo menos el 70 por ciento de los votos.

ARTÍCULO 16°. JUNTA ADMINISTRADORA. Es el órgano de administración permanente de la Asociación de Municipios. En todo momento se encuentra subordinada a las políticas y decisiones de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA. Está compuesta por tres miembros principales y tres suplentes, que determinará la Asamblea General de Socios.

PARÁGRAFO. Tanto la Asamblea General de Socios como la Junta Administradora para efectos del cumplimiento de sus objetivos y finalidades podrán invitar a sus sesiones a funcionarios públicos, o personas especializadas, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 18° REUNIONES. La Junta se reunirá por derecho propio una vez al mes, mediante convocatoria del presidente, dentro de los primeros quince días; y cuando fuese convocada por el Director Ejecutivo. Este tendrá voz, pero no voto en dichas reuniones.

ARTÍCULO 19° FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Sus funciones son las siguientes:

1. Elaborar su propio reglamento.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación de Municipios.
3. Designar al presidente de entre sus miembros.
4. Nombrar y posesionar al Director Ejecutivo de la Asociación.
5. Adoptar la planta de personal, su nomenclatura, clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la Republica, además de que no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad.
6. Estudiar, aprobar o improbar las políticas, planes y proyectos que para el desarrollo de los objetivos y finalidades de la Asociación sean presentados por la Dirección Ejecutiva, los cuales deben someterse también al conocimiento y aprobación de la Asamblea General de socios.
7. Aprobar los Manuales de Contratación y de Funciones del personal de la Asociación.
8. Rendir conjuntamente con el Director Ejecutivo el Informe Anual de Labores de la Asamblea con los respectivos indicadores de gestión, además de los que solicite la Asamblea de socios.
9. Elaborar los proyectos para la modificación de los Estatutos o del Convenio los cuales serán presentados a la Asamblea General de Socios.

PARÁGRAFO. Mientras se construye y se aprueba el Plan Estratégico de la Asociación, la Junta deberá formular un Plan Provisional para orientar su gestión, el cual debe ser presentado para su aprobación a la Asamblea General de Socios.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

PARÁGRAFO. Mientras se construye y se aprueba el Plan Estratégico de la Asociación, ésta deberá formular un Plan Provisional, para orientar su gestión

ARTÍCULO 20°. REGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros de la Junta Administradora de la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas y los miembros de las juntas y consejos directivos.

ARTÍCULO 21°. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, ejerce la representación legal de la entidad y es la primera autoridad ejecutiva de la entidad.

ARTÍCULO 22°. NOMBRAMIENTO. El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios será nombrado por la Junta Administradora mediante un cuidadoso proceso de selección de sus calidades y antecedentes, para un periodo de TRES (3) años. No podrá tener la condición de alcalde ni concejal, ni haber ejercido cualquiera de estos cargos un año antes de su postulación.

ARTÍCULO 23. CALIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- Ser colombiano
- Poseer título profesional
- No haber sido sancionado por ninguna autoridad

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

1. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades, planes y programas de la Asociación, lo mismo que presentar la propuesta para la formulación del Plan Estratégico de la Asociación.
2. Convocar a sesiones de la Junta Administradora.
3. Presentar cada año a la Junta Administradora la propuesta de Plan de trabajo.
4. Presentar a la Junta Administradora los informes necesarios sobre la marcha de la Asociación
5. Ejercer la representación legal de la Asociación, dirigir su funcionamiento ordinario y las tareas que se desprendan de este.
6. Preparar y elaborar el presupuesto general de la Asociación y someterlo a las instancias establecidas en los Estatutos.
7. Suscribir como representante legal, todos los actos y convenios que se celebren.
8. Presentar propuestas a la Junta Administradora para la obtención de recursos de carácter departamental, nacional e internacional.
9. Elaborar los manuales de funciones para otros empleados que pueda tener la Asociación de municipios y presentarla a la Junta Directiva
10. Asumir todas las funciones necesarias para el funcionamiento de la Asociación que no hayan sido asignadas a otra instancia.
11. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Socios y la Junta Administradora.

CAPÍTULO IV



PATRIMONIO, REGIMEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

ARTICULO 25°. PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación de Municipios lo constituirán los siguientes recursos, bienes, derechos y rentas:

1. Los aportes, ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de Asociación de Municipios le transfieran.
2. Los recursos de cofinanciación de la Nación, de los Departamentos del Quindío y Valle del Cauca y de otras entidades públicas para el desarrollo de proyectos de las Asociaciones de municipios y otros esquemas asociativos.
3. Los incentivos que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con los indicadores de sostenibilidad fiscal establecidos por la Ley para las entidades territoriales que conformen las Asociaciones de Municipios.
4. Los recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Los recursos de donación que reciba de cualquier índole.
6. Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos.
7. Los ingresos derivados de aquellos tributos que la ley le autorice administrar.
8. Los rendimientos de sus recursos y aportes.
9. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus funciones, así como las valorizaciones de los mismos.
10. Los ingresos que perciba por la explotación de sus bienes y servicios.
11. Los bienes, derechos y rendimientos que establezcan a su favor otras autoridades públicas.
12. Los demás recursos que para el cumplimiento de sus funciones le transfieran las entidades territoriales y aquellos que perciba en desarrollo de su objeto.

ARTICULO 26°. RÉGIMEN DE APORTES.

Conforme a la normatividad establecida en la ley 715 de 2001 (*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias*), a lo establecido por la Ley 1454, en el Artículo 17, (*sobre naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos*), a las facultades de los alcaldes para hacer adiciones presupuestales, traslados, o creación de rubros; e igualmente de conformidad con los estudios realizados sobre la capacidad económica de las entidades territoriales que conforman la Asociación de Municipios del Sur del Quindío y del Nororiente del Valle del Cauca, los aportes para su funcionamiento, provenientes de los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)**, se establecen, por cada municipio, se establecen, por cada municipio, en la cantidad de doce punto cinco (12.5) SMMLV.

PARÁGRAFO. La Asamblea de la Asociación establecerá el reglamento general de los aportes, ordinarios y extraordinarios, en el que se determinarán los principios, procedimientos, metodologías, y forma para su determinación transferencia y pago.

CAPITULO V

CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 27°. CONTROL INTERNO. La Asociación de Municipios establecerá el sistema de control interno y diseñara los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se cifan a los



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL QUINDÍO Y DEL NORORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA "ASURQUINOVA"

artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 28°. CONTROL EXTERNO. Para los efectos del control correspondiente la Asociación de Municipios estará sometida a los órganos de control, según lo previsto en la Constitución Nacional, artículo 272, la ley 136 de 1994, Artículo 154, la Ley 42 de 1994, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen; y demás órganos creados para tal efecto.

ARTICULO 29°. CONTROL ADMINISTRATIVO. El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia en las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

ARTÍCULO 30°. JURISDICCIÓN COACTIVA. La Asociación de Municipios tiene jurisdicción coactiva para hacer exigible los créditos a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31°. REMISIONES LEGALES. Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subrogue, modifique o derogue.

ARTICULO 32°. VIGENCIA. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su publicación en los medios ordenados por la ley.

Firmada en Córdoba Quindío, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2019

CARLOS ARTURO VERGARA BOTERO
ALCALDE DE BUENAVISTA
CC. N° 4.525.627 de Buenavista

ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO
ALCALDE DE GÉNOVA
CC. N° 9.800.444 de Génova

GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO
ALCALDE DE CÓRDOBA
CC. N° 1.094.882.129 de Armenia

EDINSON ALDANA MARTINEZ
ALCALDE DE PIJAO
CC. N° 94.461.162 de Caicedonia

Revisó: Nelson murillo Ocampo – asuntos administrativos Alcaldía Buenavista – secretario ad hoc de la mesa técnica para la conformación de la Asociación.

Revisó: Eddie Polanía – Contratista de la Gobernación del Quindío

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor Jurídico Externo Municipio de Génova